MEMORANDO

ICANH – MI 2024183000058183

Bogotá D.C., 07-10-2024

PARA: **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**
Secretaría General

DE: **SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**
Secretaría General- Ordenadora del Gasto (D)

ASUNTO: Comunicación designación supervisión período de vacaciones

De manera atenta, se informa que el funcionario **JAVIER ENRIQUE ESTRADA QUINTERO**, con cargo Profesional Especializado 2028 Grado 15, quien es designado como supervisor de los contratos que se relacionan a continuación, estará en periodo de vacaciones del **07/10/2024** al **28/10/2024**, por lo anterior, ha sido designada por la ordenadora del gasto como supervisor de los contratos **exclusivamente para este periodo en específico**:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO							
Número de Proceso	**Número de Contrato / Convenio**	**Objeto del Contrato o Convenio**	**Nombre/ Razón Social de Contratista o Asociado**	**Fecha de Suscripción / Perfeccionamiento**	**Fecha de expedición Registro Presupuestal**	**Fecha de inicio de cobertura ARL**	**Fecha Aprobación de Garantías**
CD-ICANH-304-2024	298	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera brindando apoyo a la gestión de bienestar institucional de la Secretaría General- Área Funcional de Talento Humano, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente	**JONH ALEXANDER GONZALEZ PARRA**	18/03/2024	19/03/2024	19/03/2024	19/03/2024
CD-ICANH-443-2024	452	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para apoyar las gestiones administrativas del Área Funcional de Gestión de Talento Humano.	**DAYANA CAROLINA RODRIGUEZ SANCHEZ**	28/06/2024	28/06/2024	2/07/2024	N/A
CD-ICANH-444-2024	453	Prestación de Servicios Profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, para elaborar y acompañar jurídicamente, los procesos asociados al Área Funcional de Gestión de Talento Humano.	**ELKIN PAUL RODRIGUEZ SAENZ**	28/06/2024	28/06/2024	2/07/2024	2/07/2024

CD-ICANH-445-2024	454	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera brindando apoyo contable a la gestión de la Secretaría General - Área Funcional de Gestión del Talento Humano, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.	**MIGUEL ANTONIO RAMÍREZ MESA**	28/06/2024	2/07/2024	2/07/2024	N/A
CD-ICANH-453-2024	463	Prestar servicios profesionales con autonomía técnica, administrativa y financiera con el fin de fortalecer la gestión en la planeación, ejecución, implementación y seguimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y ambiente en todas las sedes del ICANH.	**JOHAN SEBASTIAN CRUZ SUESCUN**	4/07/2024	4/07/2024	5/07/2024	N/A
SASIE-ICANH-004-2024	491	Adquirir los elementos de protección personal y suministrar la dotación para los funcionarios del Instituto Colombiano de Antropología e Historia de Parques Arqueológicos, en alineación con la dimensión de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación MIPG, para gestionar de manera adecuada los riesgos de accidentalidad laboral detectados en el marco de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo vigencia 2024.	**DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS**	24/07/2024	1/08/2024	NO APLICA	26/07/2024
SAMC-ICANH-005-2024	529	Prestar los servicios para desarrollar el Plan Institucional de Capacitación y Bienestar del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para la vigencia 2024	**ESTRATEGIA Y LOGISTICA DE EVENTOS SAS**	29/08/2024	30/08/2024	NO APLICA	2/09/2024

Es importante anotar que, al ser designado como supervisor, se hace responsable de velar por el cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación y liquidación. En ese orden de ideas, responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos contenidos en el ordenamiento contractual, en especial en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el que se establece:

> *"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad*

estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1o. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Sin perjuicio de lo anterior, deberá tener en cuenta en el desarrollo de la misma, de manera estricta, la guía prevista para el ejercicio de la supervisión dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, órgano rector de la contratación, así como el Manual de Contratación y Supervisión de la entidad.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual forma, me permito recordar que todos los trámites contractuales de los referidos contratos, así como los informes de supervisión, deben ser incluidos en el expediente electrónico contractual de SGD-ORFEO.

Atentamente,



SANDRA MILENA MONTOYA AMARILLES
Secretaría General

Proyectó: Lady Yessenia Riaño Upegui, contratista Área de Contratos y Convenios